



Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante la que se establecen medidas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos.

La Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, en su artículo 9, establece la posibilidad de cofinanciar actividades consistentes en la ejecución de proyectos de inversión de iniciativa municipal que contribuyan al desarrollo económico de los municipios, o a la conservación y mejora del medio ambiente y, en todo caso, a la generación de empleo, así como las cantidades máximas anuales que pueden ser destinadas a este fin. Todo ello orientado a la generación de economías alternativas a la derivada de las instalaciones nucleares, principalmente con vistas al futuro, una vez haya cesado la actividad de las instalaciones.

Asimismo, en su artículo 10, establece el procedimiento a seguir por los municipios para la solicitud de cofinanciación de aquellas actividades que deseen acometer y para su aprobación, constituyéndose una Comisión de Evaluación.

A la vista de lo anterior y según lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, que atribuye a la Dirección General de Política Energética y Minas la adopción de aquellas medidas necesarias para la aplicación y ejecución de la misma, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Cada propuesta de proyecto de inversión en que se concrete la actividad a cofinanciar deberá ser solicitada y firmada por los alcaldes de todos los municipios participantes en la misma, previa la aprobación de sus respectivos Plenos, y se presentará ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, adjuntando el Anexo de esta Resolución debidamente cumplimentado.

Segundo.- Si la información aportada no reuniera los requisitos establecidos en el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, subsane las deficiencias observadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.



Tercero.- A los efectos de la justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera a largo plazo de un proyecto, se valorarán positivamente:

- La magnitud del importe de la inversión.
- Los proyectos de zona en los que participen varios municipios.
- Las sinergias con otros proyectos y el aprovechamiento de las potencialidades de explotación de los recursos endógenos de la zona.

Cuarto.- La designación de los dos representantes de los municipios en la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10.b) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, se llevará a cabo de la forma siguiente:

- Los alcaldes de los municipios del entorno de cada instalación con derecho a percibir asignaciones designarán, a iniciativa del alcalde del municipio en cuyo término radique la instalación, al alcalde que represente a dicho entorno, ponderando sus votos de acuerdo con los coeficientes de reparto de las asignaciones establecidos mediante resolución de esta Dirección General para cada municipio.
- Los alcaldes que representen a todos los entornos, según lo establecido en el párrafo anterior, designarán por votación a los dos representantes que formen parte de la Comisión de Evaluación, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de un experto.
- La designación de cada representante de los municipios será por un periodo de 4 años, excepto en el supuesto de que los alcaldes a que se refiere el párrafo anterior designen a un sustituto por el tiempo que resta para completar los 4 años.

Quinto.- La Comisión de Evaluación remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas, antes del 10 de octubre de cada año, el informe a que se refiere el artículo 10.c) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo. A la vista del informe, esta Dirección General elaborará una propuesta de resolución indicando los proyectos cofinanciables y los desestimados, y haciendo constar para éstos últimos los motivos que justifiquen esta decisión. Dicha propuesta será remitida a los interesados para que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.

Sexto.- En la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que se dictará antes del 30 de noviembre según lo previsto en el artículo 10.c) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, se indicaran los proyectos cofinanciables tras el trámite de alegaciones, y el importe máximo de la cofinanciación para cada uno, así como cualquier otra condición que se estime necesario.

Aquellos municipios que con anterioridad al 31 de diciembre no comunicasen a la Dirección General de Política Energética y Minas los proyectos que van a acometer, según lo



establecido en el artículo 10.c) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, se entenderá que renuncian a la cofinanciación.

En las resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se establece el pago a cuenta de las asignaciones anuales se relacionarán los proyectos que finalmente resulten cofinanciables, así como los importes de la cofinanciación por ENRESA.

Séptimo.- A los efectos del abono por ENRESA a que se refiere el artículo 10.d) de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, los municipios presentarán a ENRESA una certificación del Ayuntamiento justificativa de la realización de la actuación cuyo pago se solicita.

Octavo.- No serán cofinanciables actuaciones relativas a un proyecto que hayan sido realizadas con anterioridad a la fecha de la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante la que se determine que dicho proyecto resulta cofinanciable.

Noveno.- En el año 2015, los municipios a los que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria única de la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, podrán presentar propuestas a ENRESA para celebrar convenios de colaboración cuyos importes máximos serán los que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos en el apartado 9.2 de dicha Orden y cuyo objeto sea la financiación de actividades que contribuyan a su desarrollo socioeconómico o de carácter medioambiental, así como propuestas a la Dirección General de Política Energética y Minas para la cofinanciación de actividades que contribuyan a su desarrollo económico o a la conservación y mejora del medioambiente, y a la generación de empleo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 de dicha Orden.

Asimismo, desde el año 2015, y hasta el año en que comiencen a percibir las asignaciones previstas en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, los municipios a que se refiere el apartado 2 de la citada disposición transitoria única podrán presentar a ENRESA propuestas para celebrar convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en dicho apartado.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 14 MAY 2015

LA DIRECTORA GENERAL

María Teresa Baquedano Martín.



ANEXO

INFORMACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO

MUNICIPIOS SOLICITANTES				
Municipios		Fecha de aprobación por el Pleno municipal		
OBJETO DEL PROYECTO				
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO				
Persona de contacto				
Cargo				
Calle y nº				
Provincia		Municipio		Código Postal
Teléfono		email		
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVISTA (€) ¹				
	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	TOTAL
Aportación terrenos ²				
Infraestructuras y acometidas de servicios necesarias				
Obras de construcción				
Equipamientos				
Otros conceptos (especificar)				
TOTAL PRESUPUESTO				
FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (€) ¹				
Financiación que aporta cada municipio	1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^{er} año	TOTAL
Subtotal financiación aportada por municipios				
Cofinanciación solicitada por cada municipio				
Subtotal cofinanciación solicitada por municipios				
TOTAL FINANCIACIÓN				

¹ El total de financiación deberá coincidir con el total del presupuesto.

² En el caso de aportación de terrenos municipales, el valor de tasación deberá ser certificado por una sociedad de tasación homologada.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN³ (Añadir las hojas que resulten necesarias)

³ Deberá contener, además de los aspectos básicos del proyecto, la organización prevista para su ejecución y los permisos y licencias para llevar a cabo la misma indicando el estado de tramitación en el momento de la solicitud. Asimismo, deberá justificarse la contribución del proyecto al desarrollo económico de los municipios solicitantes o a la conservación y mejora del medio ambiente.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO												
	1 ^{er} año				2 ^o año				3 ^{er} año			
	1 ^{er} tri	2 ^o tri	3 ^{er} tri	4 ^o tri	1 ^{er} tri	2 ^o tri	3 ^{er} tri	4 ^o tri	1 ^{er} tri	2 ^o tri	3 ^{er} tri	4 ^o tri
Aportación terrenos												
Permisos y licencias												
Infraestructuras y acometidas de servicios necesarias												
Obras de construcción												
Equipamientos												
Otros conceptos (especificar)												

**EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO**

Bienes o servicios resultantes de la explotación

Descripción del proceso de producción de los bienes o de la prestación de los servicios

Otros aspectos que se consideren de interés

Gestión de la explotación del proyecto⁴

VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se deberá adjuntar un estudio justificativo, firmado por técnico competente, de la viabilidad técnica, económica y financiera a largo plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.b) de la Orden IET/458/2015 que deberá incluir, entre otros, la previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los cinco primeros años de explotación.

⁴ Se deberá especificar la relación entre el explotador y el municipio en el caso de que no coincidan.



PREVISIÓN DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS Y PERMANENTES DURANTE LA EXPLOTACIÓN ⁵										
Año desde inicio de explotación	1 ^{er} año		2 ^o año		3 ^{er} año		4 ^o año		5 ^o año	
	Ocupado todo el año	Estacional	Ocupado todo el año	Estacional	Ocupado todo el año	Estacional	Ocupado todo el año	Estacional	Ocupado todo el año	Estacional
Jornada completa										
Tiempo parcial										

⁵ Especificar en cada casilla el número de empleados y tipo de trabajo y su cualificación o especialidad.